

ANEXO I.

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
H.O. 95-055-1	EMBUTIDOS MOTA, S.L.	Orden 15-02-96 (D.O.E. 02-03-96) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	3.809.056 Ptas INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 3.551.468 Ptas 1.776.000 Ptas 0.0

ORDEN DE 28 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-169-1	VIGOCA, S.A.	CACERES	12.811.592	2.819.000	24.0	1.0
I.A. 96-174-1	BAÑOS ZAPATA, ANGELES	BADAJOS	4.298.382	1.504.000	3.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)		
I.A. 95-005-1	FRUVAYGO, S.L.	INVERSION	INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE: 20.450.000	SUBVENCIONABLE: 20.450.000	
		SUBVENCION: 7.567.000	SUBVENCION: 6.135.000	
		EMPLEOS CREADO: 3.0	EMPLEO CREADO: 0.0	
		EMPLEOS EVENTUALES	EMPLEOS EVENTUALES	
		QUE PASAN A FIJOS: 0.0	QUE PASAN A FIJOS: 3.0	
		Orden 04-12-95 (D.O.E. 19-12-95)		
I.A. 95-232-2	CASA CAMPANA DE CORIA, S.A.L.	INVERSION	INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE: 9.772.533	SUBVENCIONABLE: 5.478.361	
		SUBVENCION: 2.541.000	SUBVENCION: 1.424.000	
		EMPLEO CREADO: 3.0	EMPLEO CREADO: 3.0	
		Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)		
I.A. 96-050-2	MONTEPORRINO SOC. COOP. LTDA.	INVERSION	INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE: 39.972.222	SUBVENCIONABLE: 19.460.081	
		SUBVENCION: 18.787.000	SUBVENCION: 9.146.000	
		EMPLEO CREADO: 3.0	EMPLEO CREADO: 3.0	
		Orden 19-12-96 (D.O.E. 07-01-97)		
I.A. 96-076-1	COPIA GRAFICA CACEREÑA, S.L.	INVERSION	INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE: 9.300.000	SUBVENCIONABLE: 9.300.000	
		SUBVENCION: 3.627.000	SUBVENCION: 3.627.000	
		EMPLEO CREADO: 1.5	EMPLEO CREADO: 1.0	